



# Resolución Directoral

N° - 2024 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Visto, el Expediente N° 1674092-2024-MINCETUR, de fecha 25.06.2024, presentado por la empresa **J & J SERVIGAME S.A.C. (antes EJIMEX S.A.C.)**, en el que solicita el reconocimiento administrativo del Acuerdo de Fusión por Absorción, en calidad absorbente, y la empresa **J & J SERVIGAME S.A.C.**, en calidad de absorbida;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 1674092-2024-MINCETUR, de fecha 25.06.2024, la empresa **J & J SERVIGAME S.A.C. (antes EJIMEX S.A.C.)** solicita el reconocimiento administrativo del Acuerdo de Fusión por Absorción celebrado con la empresa **J & J SERVIGAME S.A.C.**, inscrito en el asiento B00005 de la Partida Electrónica N° 12910626 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, y la cual entró en vigencia el 01.01.2024;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nro. 1310 que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, en los casos de fusión de sociedades, todos los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones de titularidad de las sociedades que se extinguen se entienden transferidos de pleno derecho a la sociedad absorbente o incorporante. Ninguna entidad pública puede desconocer los derechos adquiridos por las sociedades absorbentes o incorporantes como consecuencia de la fusión;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo, la transferencia de la titularidad aplica a partir de la entrada vigencia de la fusión y debe ser comunicada por las sociedades absorbentes o incorporantes a las entidades de la administración pública. Las entidades realizaban por este solo mérito los cambios que corresponden en sus propios registros;

Que, según lo dispone el numeral 6 del artículo 6 del Decreto Legislativo señalado en el considerando anterior, la entidad administrativa que es comunicada de la reorganización societaria o el cambio de nombre, no deberá exigir bajo ningún concepto, trámite o documento adicional de la comunicación antes referida, bajo responsabilidad de la entidad pública;

Que, de la evaluación del Expediente N° 1674092-2024-MINCETUR, de fecha 25.06.2024, se advierte que la solicitante cumplió con adjuntar la documentación requerida, de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Legislativo antes señalado, para el reconocimiento administrativo del Acuerdo de Fusión por Absorción, información que se verifica en el asiento B00005 de la Partida Electrónica N° 12910626 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima;

Que, asimismo, se advierte del asiento B00005 de la Partida Electrónica N° 12910626 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, que la empresa **EJIMEX S.A.C.**, como consecuencia de la Fusión por Absorción, cambia de razón social a **J & J SERVIGAME S.A.C.**;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por el administrado es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 0047-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.RGLLV;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la Resoluciones Directorales Nros. 0758-2023 y 3279-2015-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fechas 28.02.2023 y 27.10.2015, respectivamente, en virtud de las cuales se autorizó a la empresa **EJIMEX S.A.C.**, la inscripción en el Registro de Comercializador de máquinas tragamonedas y memorias de solo lectura y en el Registro de Importador de máquinas tragamonedas, memorias de solo lectura y bienes para la explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, debiéndose reconocer para todo efecto administrativo el cambio de razón social del titular de las autorizaciones concedidas por la Dirección General con la razón social de **J & J SERVIGAME S.A.C.**;

**Artículo 2.-** En observancia de los numerales 1, 2 y 6 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310, procédase al reconocimiento administrativo de la titularidad de la empresa **J & J SERVIGAME S.A.C. (antes EJIMEX S.A.C.)**, respecto al Registro de Comercializador de máquinas tragamonedas y memorias de solo lectura y al Registro de Importador de máquinas tragamonedas, memorias de solo lectura y bienes para la explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, como consecuencias del Acuerdo de Fusión por Absorción inscrito en el asiento B00005 de la Partida Electrónica N° 12910626 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, según el siguiente detalle:

N° Resolución Directoral	Fecha	N° Registro de Comercializadores de máquinas tragamonedas y memorias de solo lectura
0758-2023	28.02.2023	C3287

N° Resolución Directoral	Fecha	N° Registro de Importador de máquinas tragamonedas, memorias de solo lectura y bienes para la explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
3279-2015	27.10.2015	1884

**Artículo 2. –** Los títulos habilitantes contenidos en las Resoluciones Directorales antes indicadas mantienen el plazo de vigencia originalmente otorgado en el referido acto administrativo.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

Regístrese y notifíquese

Firmado digitalmente

**YURI GUERRA PADILLA**

Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas